

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REF: APELACIÓN SENTENCIA – DIVORCIO LEIDY  
CAROLINA VÁRGAS PÁEZ EN CONTRA DE MIGUEL  
ÁNGEL VALDERRAMA PEÑA (RAD. 7494). 2019-  
00455-01.**

Teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica, originada por la pandemia del COVID 19, y para garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de todos los intervinientes en este asunto, se dispone el trámite de la alzada de manera virtual y escrita, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, y vigente a partir de su publicación ya efectuada. Para tal efecto, y con arreglo a lo dispuesto en el en el inciso 2° del artículo 14 de la citada norma, se **RESUELVE:**

**CORRER** traslado al apelante por el término de cinco (5) días para que, de manera virtual, a través de correo electrónico que se dirija al correo institucional de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá - secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co -, presente por escrito la sustentación del recurso de apelación ADHESIVA. En su oportunidad se dispondrá el traslado respectivo a la contraparte para lo pertinente. Para estos efectos téngase en cuenta por la Secretaría de la Sala los escritos allegados por los abogados, a los que se refiere el informe secretarial de ingreso al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**

